INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 44/2010

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

FECHA: 28 – 10 - 2010

REFERENCIA: Adquisición de Lavarropas

ANTECEDENTES

- El memorando Nº 65 de fecha 06 de septiembre de 2010. La Nota Oficial Nº 142 de fecha 27 de septiembre de 2010, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 324. 850 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con las planchas y lavarropas.
- Los presupuestos fueron presentados por las Empresas: Artaza Hnos. S.A, Merlín, MCA Emprendimientos S.R.L, Marfil Comercian e Industrial y Molman S.A
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30.
- La Resolución N° 16 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 910 de fecha 25 de enero del 2010, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Resolución N° 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- *La MCA Emprendimientos S.R.L, presenta una copia de la Constitución de la Sociedad, en la cual se menciona en la Clausula Sexta: "La Dirección, Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los Socios Nelson Makoto Nara Kasamatsu e Irene Beatriz Britez Zarate, en sus caracteres de Socios Gerentes, quienes actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin limitación……//."*
  Considerando esto se observa que la Sra. Irene Beatriz Britez Zarate, firma la oferta en calidad de Socio- Gerente de la Empresa, no encontrándose en forma la representación en conjunto como lo establece la constitución, siendo que el Sr. Nelson Makoto Nara Kasamatsu también Socio-Gerente de la Empresa, debería de haber firmado con la misma como lo establece la constitución de la Sociedad. Teniendo en cuenta lo que establece el Art. 61° Método de Evaluación, en su inc. 1 "……formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria." Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas.

- Las Empresas Molman S.A, Marfil Ind & Com, Artaza Hnos. Com & Ind. S.A, Merlín, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa Molman S.A, es la oferta más conveniente para la Adquisición de plancha y lavarropas.
- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa: Molman S.A, ya que cumple con todos los requisitos sustanciales, y de acuerdo con lo que establece el *Art. 61 Método de evaluación en sus inc. 2 y 3 del Decreto Reglamentario 21.909./03, así también con la Ley 2051/03 Art. 28 Adjudicación 1er. Párrafo "……la Convocante adjudicara a la participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria……"*

- Dicha contratación representa la suma total de Gs. 3.148.840-(Guaraníes tres millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta).
- Se adjunta el informe del Abog. José Javier Mamrud Gertopan, Asesor Jurídico

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Ana María Debattisti G. **Director Administrativo**	**Sra. Marta M.de Ortiz** **Jefe del Dpto. U.O.C**	**C.P Jazmin Maidana** **Jefe Int. Dpto. Presupuesto**
Lic. Rocio J. Troche Ch. **Dpto. U.O.C**	**Prof. Dr. Alejandro Portillo Acosta** **Miembro del Consejo Directivo**	